01

UNIVERSIDAD DEL BÍO - BÍO

ABA/LAR/PZM/JRV/pzm

APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO Y POSTDOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CONCEPCIÓN, 26 NOV. 2012

DECRETO EXENTO N° – 3144

VISTOS: Lo dispuesto en la ley Nº 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de Educación, de 1989 que fijó el Estatuto de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 (19.653), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 333 de 2010 del Ministerio de Educación; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío se encuentra facultada, de acuerdo con la ley y sus Estatutos, para otorgar beneficios a sus alumnos regulares de pre y postgrado, fijando las normas que regularán su acceso, mantención y pérdida.

2. Que, en su cuarta sesión ordinaria para el periodo 2010 celebrada con fecha 08 de noviembre de 2010, el Consejo Académico de la Universidad por la unanimidad de sus Consejeros presentes acordó aprobar la propuesta del Director de Postgrado de "Reglamento de Becas de Postgrado y Postdoctorado de la Universidad del Bío-Bío", lo cual consta en certificado C/A N° 26/2010, emitido por el Sr. Secretario del Consejo Académico en su calidad de Ministro de Fe.

3. El acuerdo de la Honorable Junta Directiva de esta Corporación, que en su primera sesión ordinaria para el período 2011, celebrada con fecha 11 de abril de 2011, aprobó, por la unanimidad de sus miembros asistentes la propuesta del Sr. Rector de "Reglamento de Becas de Postgrado y Postdoctorado de la Universidad del Bío-Bío". Lo cual consta en certificado J/D N° 04/2011, emitido por el Sr. Secretario de la H. Junta Directiva en su calidad de Ministro de Fe.

DECRETO:

APRUÉBASE el siguiente REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO Y POSTDOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO:

Sede Concepción
Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile
Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56-42) 253000 - VIII Región - Chile
E-mail: ubb@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl

REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO Y POSTDOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

TÍTULO I

DE LOS BENEFICIOS Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1. La Universidad del Bío-Bío, a través de la Escuela de Graduados, podrá anualmente otorgar becas a los/las alumnos/as de sus programas de postgrado e investigadores/as en postdoctorado, de conformidad con las normas que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 2. El objetivo fundamental de las becas de postgrado será, según corresponda, estimular el ingreso, la permanencia y/o el egreso oportuno de estudiantes en los programas de postgrado de la Universidad del Bío-Bío, reconocer el rendimiento académico destacado y potenciar la investigación avanzada en áreas disciplinarias en que la Universidad cuente con programas de doctorado.

Por su parte, la beca de postdoctorado estará esencialmente dirigida a fomentar el intercambio efectivo de conocimientos avanzados entre el personal académico de la Universidad y el de Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras con las que comparta áreas de desarrollo científico de interés común, así como a fortalecer la actividad investigativa institucional, en beneficio de la región y el país.

Artículo 3. Según la disponibilidad de recursos, podrán realizarse dos llamados a concursos de becas en sus distintas modalidades en cada año académico, correspondiendo al primer y segundo semestre, respectivamente.

Artículo 4. Las becas que otorgue la Universidad en el marco del presente Reglamento, consistirán en una ayuda económica en moneda nacional, en la exención de aranceles y retribuciones con prestaciones de servicios docentes, según sea cada caso, de acuerdo a las modalidades siguientes:

A) Beca de arancel de matrícula de Postgrado, cuya finalidad es contribuir al financiamiento de los gastos de estudio de aquellos/as alumnos/as que, habiéndose inscrito en alguno de los programas de postgrado de la Universidad del Bío-Bío, acrediten un destacado rendimiento académico en su formación de pregrado para su ingreso a primer año, como asimismo en el programa cursado si postula en segundo año, según calificaciones y certificado de ranking emitido por la Universidad de procedencia del/ de la postulante, antecedentes que serán evaluados por el Comité Académico de Postgrado.

Sede Concepción
Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56-42) 253000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl

Consistirá en una exención del arancel de matrícula que corresponda, con un monto máximo anual equivalente a cincuenta Unidades de Fomento (50 U. F.) para los Programas de Magíster y a doscientas Unidades de Fomento (200 U. F.) para los programas de Doctorado, según el valor de dicha unidad al 31 de diciembre del año anterior al curso efectivo del programa.

Esta beca se concederá por dos (2) años en el caso de los Magíster y por cuatro (4) años para los Doctorados, sujetándose en todo caso su mantención a un informe anual de rendimiento académico. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11, para el caso de producirse alguna causal de pérdida anticipada del beneficio.

B) Beca de Investigación, bajo dos variantes:

B.1) Beca de Investigación de Postgrado, cuya finalidad es apoyar a los/las alumnos/as destacados en los diversos programas de Magíster y Doctorado que se impartan por la Universidad, contribuyendo al financiamiento de la ejecución de sus respectivas tesis de grado, según evaluación aprobada por el Comité Académico de Postgrado. Consistirá en la entrega al/a la beneficiario/a de una cantidad de dinero mensual, que quedará directamente a su disposición, con el objeto que éste solvente sus gastos en insumos y materiales y en el acceso a fuentes de información y bases de datos. El monto máximo anual de la Beca de Investigación de Postgrado será el equivalente en moneda nacional a cien Unidades de Fomento (100 U.F.), otorgándose por un año en el caso de los Magíster y dos años en los Doctorados, previo informe de cumplimiento de cronograma y objetivos.

B.2) Beca de Investigación de Postdoctorado, cuya finalidad es contribuir a la manutención de los/las doctores/as provenientes de otras Instituciones Universitarias y Centros de investigación del país o del extranjero, que desarrollen investigaciones avanzadas en unidades académicas de la Universidad, en el marco de convenios bilaterales o de proyectos de carácter científico o técnico en los que la Corporación sea parte o tenga interés. El monto máximo de esta Beca de Investigación de Postdoctorado será el equivalente a cuatrocientas Unidades de Fomento (400 U.F.), la que se otorgará hasta por un máximo de un año.

En ambos casos, el pago del beneficio se efectuará en 10 cuotas mensuales, según el valor de la Unidad de Fomento al último día hábil del mes en que se asigna la Beca.

C) Beca de apoyo para asistencia a Eventos Científicos. La finalidad de esta beca es apoyar a los/las alumnos/as de postgrado que deseen presentar ponencias de estados de avance de su Tesis, resultados finales o trabajos relevantes desarrollados en el transcurso del año académico, en eventos nacionales o internacionales pertinentes. Para este efecto, habrá dos llamados a postulación durante el año, según calendario fijado por el Comité Académico de Postgrado.

El monto máximo por evento nacional será de diez Unidades de Fomento (10 UF), que puede ser destinado a gastos de pasajes, inscripción o alimentación.

Sede Concepción
Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56-42) 253000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl

Para eventos en el extranjero, el monto máximo se determinará según país y ciudad de destino, no excediendo en todo caso de mil quinientos dólares de Estados Unidos de América (US$ 1.500) o su equivalente en moneda nacional.

Esta beca podrá destinarse al financiamiento de inscripciones, pasajes y/o estadía. Su obtención no es incompatible con otro tipo de becas internas que el postulante tenga al momento de postular a ella.

En todo caso, cada alumno/a podrá postular a un solo evento en el año, independiente de su carácter nacional o internacional.

D) Beca de Exención de Aranceles para Extranjeros Supernumerarios. Anualmente, la Universidad ofrecerá, en cada programa de Doctorado que imparta, un máximo de dos (2) vacantes, y una (1) para Magíster por programa, para extranjeros/as que, teniendo los recursos para su manutención, deseen cursar estudios en la Universidad del Bío-Bío, con el carácter de estudiantes supernumerarios respecto del punto de equilibrio financiero aprobado en su oportunidad por las instancias superiores pertinentes. Dichos/as alumnos/as quedarán exentos/as del pago de aranceles de matrícula, por el período máximo de permanencia en el programa que establezca el reglamento académico del mismo, y asumirán un compromiso de colaboración académica respecto de la Universidad, de la forma que se precisa en el Título siguiente. En todo caso, expirado el plazo máximo de duración del programa, si no concluye su tesis y defensa, el/la becario/a deberá pagar los valores establecidos de matrícula y tesis. Asimismo, en cualquiera de los casos, deberá pagar los impuestos que procedan para su graduación.

E) Beca Docente. Esta beca tiene por finalidad apoyar los equipos académicos de pregrado y eventualmente del postgrado, que se concentrarán por períodos en el postgrado, con profesionales jóvenes destacados/as, como asimismo propiciar el intercambio de experiencias profesionales en labores de tipo académico en el postgrado. Para este efecto, cada programa, a través de la Escuela de Graduados, ofrecerá un máximo de dos (2) Becas Docentes por promoción, cuyos beneficiarios/as quedarán eximidos del pago del cincuenta por ciento (50%) del arancel de matrícula correspondiente, debiendo, a cambio, retribuir el beneficio con labores docentes de pregrado o ayudantías en postgrado.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS Y DE LA POSTULACIÓN

Artículo 5. Podrán postular a las becas que aquí se reglamentan quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1) Ser chileno/a o extranjero/a con domicilio o residencia temporaria en Chile.

2) Tener la calidad de alumno/a regular de los programas de postgrado de la

Sede Concepción
Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56-42) 253000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl

Universidad del Bío-Bío, o estar oficialmente aceptado en el programa, según documento que lo acredite.

3) No estar gozando de otra beca o beneficio, otorgado por la Universidad del Bío-Bío o alguna otra institución u organización, nacional o internacional, que implique el mismo tipo de ayuda a la que, por este mecanismo, se proporcionará. Esta incompatibilidad es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4 letra C de este Reglamento respecto de la Beca de Apoyo para asistencia a Eventos Científicos.

4) No tener la calidad de funcionario/a académico/a o no académico/a de la Universidad del Bío-Bío con jornada completa o media jornada.

5) Poseer un rendimiento académico de excelencia, con promedio mínimo acumulado en pregrado de 75 puntos, o su equivalencia en otra escala de calificación.

Artículo 6. Sin perjuicio de los requisitos generales enumerados en el artículo precedente, deberán cumplirse, para las becas que a continuación se señalan, las siguientes exigencias específicas:

1) Tratándose de la **Beca de Arancel de Matrícula de Postgrado,** acreditar un destacado rendimiento académico previo, según evaluación realizada por el Comité Académico de Postgrado de acuerdo a parámetros objetivos establecidos directamente por este organismo, o bien, que habiendo sido propuesto por la unidad académica que imparta el respectivo programa, han sido previamente validados por dicho Comité para su aplicación.

2) Para optar a la **Beca de Asistencia a Eventos Científicos,** se requerirá presentar un resumen del trabajo enviado al evento de que se trate, acompañar la aceptación o certificado de recepción del mismo por parte de los organizadores e indicar si corresponde a resultado de trabajos del Programa o Tesis que se está realizando, con una carta de patrocinio de un/a profesor/a Tutor/a, de un/a profesor/a Guía o del/ de la Directora/a del Programa.

3) Para los/las extranjeros/as que opten a la Beca de Exención de aranceles de Matrícula como alumnos/as supernumerarios se requerirá:

   a) Que los antecedentes académicos que presente el postulante se encuentren debidamente legalizados ante los organismos correspondientes en nuestro país o el extranjero, según sea el caso.

   b) Declaración notarial del interesado de contar con recursos disponibles para su estadía en Chile, como también fijar una residencia temporal en la ciudad en que se dicte el programa.

Sede Concepción
Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56-42) 253000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl

c) Contar con un seguro médico. El cual deberá permanecer vigente durante todo el período de su estadía en el programa.

d) Aceptación de un compromiso de colaboración académica en retribución a la beca obtenida, sin percibir honorarios o remuneración, bajo la guía de un/a Profesor/a Tutor/a de la Universidad del Bío-Bío. El compromiso será entre 6 a 12 horas semanales.

4) Para optar a la **Beca de Investigación de Postgrado** se requerirá presentar el perfil de proyecto de tesis según formato específico, aprobado por las instancias académicas de cada programa, con el patrocinio del/ de la profesor/a guía.

5) Para optar a la **Beca de Investigación de Postdoctorado** se requerirá:

a) Estar en posesión del grado académico de Doctor/a.

b) Presentar una propuesta de desarrollo de investigación.

c) Tener un/a profesor/a patrocinante que pertenezca a la Universidad del Bío-Bío y sustente línea de investigación a través de proyectos con financiamiento externo nacional o internacional.

d) Acreditar publicaciones aceptadas o que efectivamente ya se han publicado en revistas indexadas (ISI, SCIELO).

6) Para optar a la **Beca Docente** se requerirá un compromiso de colaboración docente que fluctuará entre 6 y 12 horas semanales, bajo la guía de un/a profesor/a Tutor/a de la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 7. Cada año, las postulaciones a las becas antes señaladas se efectuarán en las fechas previamente establecidas y difundidas para estos efectos por la Escuela de Graduados.

El otorgamiento de estos beneficios así como su monto definitivo según el caso, se formalizará mediante Resolución fundada de Vicerrectoría Académica, a propuesta del Comité Académico de Postgrado. En dicha Resolución se podrá exigir al becario la rendición de una caución para el caso de incumplimiento de las exigencias de cada beca.

Sede Concepción
Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile
Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56-42) 253000 - VIII Región - Chile
E-mail: ubb@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl

TÍTULO III

DEL CONCURSO Y ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 8. Las becas referidas en el artículo 4 de este Reglamento se otorgarán mediante concursos abiertos, de acuerdo a bases elaboradas al efecto por la Escuela de Graduados, con excepción de las Becas de Investigación de Postdoctorado, las cuales se asignarán de acuerdo a bases elaboradas por la unidad académica a cargo del respectivo programa o actividad investigativa y aprobadas por el Comité Académico de Postgrado. Las bases de los citados concursos deberán, en todo caso, ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento.

Los llamados respectivos deberán ser debidamente difundidos tanto al interior de las diversas Facultades de la Universidad, como a nivel regional, nacional e internacional, a través de la página Web de la institución y de los demás medios que disponga la Escuela de Graduados.

Artículo 9. La selección de los beneficiarios corresponderá a la Escuela de Graduados, asistida por el Comité Académico de Postgrado, previa verificación y evaluación de los antecedentes adjuntados directamente por los/as postulantes o, en su caso, previa validación de los antecedentes adjuntados por la unidad académica responsable del respectivo programa o actividad de investigación.

TÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 10. Son obligaciones de todo beneficiario de alguna de las becas establecidas en el presente Reglamento:

a. No reprobar asignatura alguna durante el respectivo programa o durante la actividad que se patrocina y acreditar un rendimiento académico anual de un promedio mínimo de 75 puntos, o su equivalente en otra escala de calificación.

b. Informar del avance de su programa o actividad en la oportunidad en que la Universidad, a través de la Escuela de Graduados, así se lo requiera, según la modalidad del Programa.

Sin perjuicio de ello, los beneficiarios de las becas que a continuación se indican cumplirán las siguientes obligaciones especiales:

Sede Concepción
Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56-42) 253000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl

1. Tratándose de **Becas de Investigación de Postgrado,** presentar la tesis respectiva, dentro del plazo reglamentario, y una constancia de publicación enviada a una revista de corriente principal, Scielo o ISI, o a un evento científico de relevancia en el área respectiva. En la eventualidad que los resultados de Tesis sean considerados patentables o con restricciones de publicación, haber iniciado la fase de tramitación respectiva.

2. Tratándose de la **Beca para Asistencia a Eventos Científicos** con ponencia, al regresar, emitir un informe de su participación al Director del Programa y realizar una exposición pública coordinada por la Escuela de Graduados, en conjunto con otros becarios, según calendario a fijar en el año académico respectivo.

3. En el caso de la **Beca de Exención de Aranceles para Extranjeros como estudiantes Supernumerarios,** además de las exigencia generales de todo becario, cumplir con las labores encomendadas en el Convenio de colaboración académica que suscribirá al incorporarse al Programa que cursará y mientras permanezca en él.

4. En el caso de las **Becas de Investigación de Postdoctorado,** la constancia de a lo menos dos publicaciones enviadas a revistas indexadas ISI o Scielo, debiendo una de ellas ser ISI.

Artículo 11. El/La beneficiario/a perderá la beca por las siguientes causales:

a. Pérdida de la calidad de alumno/a regular, en su caso.

b. Retiro temporal del Programa de Postgrado, a excepción de situación de salud de carácter grave, debidamente certificada y calificada por la Universidad. En este caso, se permitirá la reactivación de la beca al reintegro del alumno al respectivo programa, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

c. Haber faltado a la verdad en los antecedentes proporcionados y que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del beneficio.

d. Rendimiento académico anual con un promedio de calificaciones inferior a 75 puntos o su equivalente en otra escala de calificación.

e. Reprobación de una o más asignaturas en el programa, aún cuando no pierda su calidad de alumno regular.

f. En general, incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento que le sean aplicables y/o pérdida de algunos de los requisitos exigidos para la obtención de la beca.

Sede Concepción
Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56-42) 253000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl

Artículo 12. El incumplimiento de las obligaciones por parte del/ de la beneficiario/a implicará la restitución de los fondos entregados por la Universidad, la cual quedará facultada para hacer efectivas, sin más trámite, las cauciones que se hubieren constituidos a su favor. Los valores indicados deberán reembolsarse debidamente reajustados de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el índice de precios al consumidor o el indicador económico que lo reemplace en el futuro.

La pérdida del beneficio se dispondrá por Resolución fundada del/ de la Vicerrector/a Académico/a, previo informe de la Escuela de Graduados.

TÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 13 Anualmente, el Programa de Becas de Postgrado y Postdoctorado de la Universidad del Bío-Bío se financiará con los recursos presupuestarios de que disponga para estos efectos la Escuela de Graduados y otros que sean aportados por Facultades, Unidades Académicas o Programas específicos o bien en el marco de la ejecución de proyectos científicos o técnicos y de convenios bilaterales en que la Universidad sea parte o tenga interés, debidamente certificados por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos.

De consiguiente, la evaluación para el otorgamiento final de las becas y el monto de las mismas, así como la administración de los recursos destinados a los objetivos previstos en el presente Reglamento será de responsabilidad de dicha Escuela, no pudiendo otras unidades de la Universidad otorgar beneficios individuales para los mismos fines.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Situaciones especiales relativas a las materias a que se refiere este Reglamento y que no se encuentren reguladas en él o en otras normas especiales y siempre que no se trate de asuntos de competencia exclusiva del/de la Rector/a u otra autoridad universitaria, serán resueltas por el/la Vicerrector/a Académico/a, el/la que podrá requerir los informes y disponer la práctica de las diligencias que estime pertinentes para la adecuada decisión del asunto.

Artículo 15. En la resolución de las situaciones contempladas en el artículo anterior, así como de cualquier otro asunto relativo a las materias a que se refiere este Reglamento, que no tenga establecido un procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los

Sede Concepción
Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56-42) 253000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl

Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° Toda beca interna existente orientada a Programas de Postgrado, cualquiera sea su forma y origen de financiamiento se regirá por el presente Reglamento, teniendo un plazo máximo de dos años para regularizarse.

Artículo 2° El presente Reglamento comenzará a regir desde la total tramitación del decreto que lo aprueba, quedando derogada con esa fecha toda normativa anterior sobre la misma materia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Héctor Guillermo Gaete Feres – Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.

RICARDO PONCE SOTO
Secretario General

Sede Concepción
Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile
Sede Chillán
Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56-42) 253000 - VIII Región - Chile
E-mail: ubb@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl